



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201750001678
Julio 24 de 2017

“Por el cual se determinan los requisitos habilitantes mínimos exigidas al grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador urbano”

La Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones, en especial, las establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 0609 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Según Sentencia del Consejo de Estado (Radicado: 11001-03-25-000-2010-00213-00), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejero Ponente: Cesar Palomino, mediante fallo del 30 de marzo de 2017, se declaró la nulidad de los artículos 96, 98 y 99 del Decreto Nacional 1469 de 2010 en todo su texto y de la expresión "en las bases del concurso" contenida en el inciso 2 del artículo 82 del Decreto 1469 de 2010.
2. En dicha sentencia la Sala considera que los alcaldes o sus delegados podrán ejercer la potestad reglamentaria y será su función determinar el número de integrantes y las calidades académicas del grupo interdisciplinario especializado, lo cual deberá reglamentarse en acto administrativo por fuera de las bases del concurso de méritos.
3. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Los requisitos habilitantes del grupo interdisciplinario especializado de apoyo al curador, dentro de los concursos de méritos, serán los mínimos establecidos en el numeral 6 del artículo 2.2.6.6.3.3 *requisitos para concursar*. No se exigirá condiciones mínimas habilitantes adicionales frente al número de integrantes, las calidades académicas y de experiencia, así:



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Tipo de profesional	Número de profesionales
Arquitecto	1
Abogado	1
Ingeniero Civil con especialización en estructuras	1

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día 24 de julio de 2017.

JOSE NICOLAS DUQUE OSSA
Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co